



Ticinas y que no merecedo.

**SOLLO CAROZO, TROVATO
Y QUATRO MARAVILLOSO
DEBIL Y SASSOCARTE Y LOS
YANTA YUVO.**

Yo Don Gabriel de Espinosa Duadenara Suer de
quebrad de Lemmas Reales y Skillone porou Map Particular
Paratade Suis Monas de Marpio En las Rentas de las Salinas
de Cabilla la Mesa Camora que fueron asu cargo Santa Uda de
Hauda de Lano Par de mill y Seis y Ochenta y siete de Cuyo
Real Titulo El Paet Suis de fce de Paser tan notorio de
Star amos de aora Lemmas de lado agumote Sienta de
de S. Vando =

Don
Petro,

Stago Suer de Don Diego Planas que en virtud de
Subdelegacion mia Sta Entendiendo En la Villa de Salinas
de aora a Cobro de los efectos que quedaron de S. V.
de aldo Suis Monas En las Salinas Como ante mi
Parerio la Parue de los herederos de las y diron Pector
Cuyo thenor y el autos de la Proveda es como sigue
Joseph Rodrigo Parria Enn de Ofician de Cruluz
y Juan de Inzueta diputados de la Junta de herede
ros de las Reales Salinas de Arana = Digo que en
veinte y tres de Septiembre de Año Pasado de
Seiscentos y Ochenta y Ocho El V. Don Thomas de
Oña de Consejo de Star de fce. y Como Suer de
de quebrad que En tres veces hea y Conozca
de las Suis Monas de Marpio Cabo tocante
de las Rentas de las Salinas de Arana y las
de Cabilla la Mesa Camora que fueron a su



Cargo, Se despatcha a mi Parte Comision
Cometida a Don Francisco de Puellas a
calle Solarinas de la Villa de San Salinas
de Miana Parague. omis partes les fuere
Pago de Premita ¹ Dos mil e quatrocientos
y noventa y ocho Reales que les denia de
Rebo de la fabrica de San Salinas En los
efectos que se quedaron de Rendo a San
Juan Monteros En Sarguinas de las Comis
En otros quales quiera que le pertenecien
len y Pararen En Poder de Don Juan
delez Comis Administrador que fue para
Poner Cobro en ellos de los dineros que pa
rase En su Poder Procedidos de otros efectos
Como mas Sargamente se Sufiga a tras
lado de la dicha Comision que es de la siguiente
Presentacion = A por que de Rebo de la
cantidad, y se han de Rendo a mi par
tes dos mil Setecientos y Setenta y cinco
Reales y diez y siete mrs Como asimismo
se Sufiga de los dineros que tambien
Presento Dado p. Manuel Rubin de Velaz
Scribano de la Congra de San Salinas
Q. Para la paga de ellos Enduz de San

Presente Mes de Mayo. Se Requiere
a Don Andres Ovando de Conchucana Suez sub
degado de Smd quien. Responde para para
Remitar apoder de V. Don Juan de Guzman
Hijos de Concho. La Camarada de
marabedis que sean cobrados de los efectos
de las Salinas que el tiempo que acoxi
Pasa quenta el poner cobro en ello y que
por la Parte a de Segado se acudiese a
pedir lo que se combinase porque de lo se
le sigue mucho Perjuicio a quien se debe
dar Sugar para Remedio de lo qual con
Osta de dicho Requerimiento y de mas
Papeles que leto Presentados. = Suplico
a Smd se sirva de Mandar dar amig
Partes de los pachs necesarios para
el dho Don Andres Ovando de Conchucana sin
Embargo de la Despacha Suez y Smd la
zion alguna de los efectos mas Prompto
y sin que se pague con Poder de dicho
Salinas haya por amig partes de los dho
Dos mil setecientos y Setenta y Dos
o Reales y diez y siete Marabedis que
les han de Prendos de los dho Premios

dos mill quatrocientos y noventa ochos
quees Subvina quepid y Cobas & Joseph
Rodrigo Parra

Auto

Dee despacho Paraque Don Diego Blanco
Subdelegado de Mored en la Villa de Sal
nas de anana que Subredio en la Subdelegad
que stava dada a Don Andres Oruado de Oruado
ra Parae Cobas & los efectos quee quedaron
driendo en dhas Salinas al dicho Luis Mon
tero & cargo de lo procedido de los rajas
Pago ala Parae de los herederos de dhas Sal
nas & los Ormice setecientos y setenta
y cinco Reales y diez y siete mrs que segun
la Confesion presentada se le debia drien
do de los Ormice & dos mill quatrocientos
y noventa ochos Reales y treinta mrs que
contiene el despacho dado p. el V. Don Thomas
de Ona & Consejo & Hacienda de su M. de
do Juan & que tras su fha Remite tres & se
deham Parado & setecientos y ochenta y ochos
p. la Causa Paron que contiene dho Despacho
y contra Preferencia queene se le fere
El Senor Excmo Don Pablo de
junta para de para Juan & que tras coman

do En Madrid a Nueve de Setiembre de mill
seiscientos y noventa y cinco años
= Sr. Don Gabriel de la Cruz de la Sierra = Antem

Pedro Gil de la Mota

El Gasado de Madra Pedro y su hijo Juan
y Verdadero de que el presente Juan de la Cruz
y Enu conformidad El dho. Don Diego Blanco Man
dara que lo proveydo y que proveyere deere de los efectos
que Encher Salinas de Canana se quedaron de vender
al dho. Luis Monasterio se haga pago a los dhos. her
ederos Salinas de los dos mil seiscientos y setenta y cinco
reales y diez y siete mar que se le restan de vender de
los treynta y dos mil quatrocientos y noventa y ocho d' que
contiene el libramto dado por el dho. Don Diego de la Cruz
de Cana como se refiere en la parte de Invenario auto
por mi proveydo que con los de los pados y el dho. Don
Diego de la Cruz y Cana de pago de los dhos. her
quien supiere Obere sera con pagada de la Cana
sin otros Recados fho En Madrid a Nueve de Setiembre de mill
seiscientos y noventa y cinco años =

Gabriel de la Cruz de la Sierra
Niladonira

Don Juan de la Cruz de la Sierra
Pedro Gil de la Mota

Para que se pague a los her de Salinas de Canana 20115 l y 13 mrs de los
60 de may Cana; de los efectos de Luis Monasterio de Cana =